







Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad. U.O. Gestión Económica. Ref.: NGHR/cao

Asunto: Cdo. Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular.



GESPLAN

El Consejo de Gobierno Insular de esta Excma. Corporación, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2022, adoptó el siguiente Acuerdo:

"Asunto: 45 - FOD.- Modificación del encargo a la empresa pública GESPLAN del servicio de "Mantenimiento y mejora de repoblaciones 2021-2023".

Visto el expediente cuyos datos se indican a continuación:

TIPO	Servicios		EXPEDIENTE	2021-51	
OBJETO	MANTENIMIENTO Y MEJORA DE REPOBLACIONES 2021-2023				
EMPRESA	GESPLAN (Ge	ESPLAN (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.).			
APROBACIÓN	Acuerdo del Co	onsejo de Gobierno Insular de 13 de octubre de 2021.			
PRESUPUESTO	INICIAL	1.054.804,90 Euros (no sujeto a IGIC)			
	VARIACIONES	Ninguna.			
	VIGENTE	GENTE 1.054.804,90 Euros (no sujeto a IGIC)			
FINANCIACIÓN	Aplicación presupuestaria 2021-0603-1724-61010 , proyecto de inversión 21-600.				
PLAZO DE EJECUCIÓN	INICIAL	26 MESES, desde el día siguiente a la suscripción del acta de inicio, por tanto desde el 12 de enero de 2022.			
	VIGENTE Finaliza el día 11 de marzo de 2024.				
SERVICIO PROMOTOR	Servicio Técnio	Servicio Técnico de Planificación y Proyectos Forestales.			

ANTECEDENTES.

PRIMERO. – El objeto del presente encargo es el servicio consistente en la realización de trabajos de mantenimiento de diversa naturaleza, en función de las necesidades específicas de las masas a tratar, para el cuidado cultural en diferentes zonas de repoblaciones que mejoren la supervivencia y las condiciones de crecimiento y estabilidad de los ejemplares plantados, incluyendo las siguientes prestaciones:

- Desbroce selectivo de la vegetación que esté en clara competencia ahogando a las plantas repobladas.
- Corte con motosierra.

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos Pabellón Insular Santiago Martin 38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife Trno.: 901 501 901 www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	lUyHpQTC2i6D6y2fmTgNRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	30/11/2022 12:30:06
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lUyHpQT	C2i6D6y2fmTg	NRQ%3D%3D
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/9





- En los casos en el desarrollo de la vegetación que ha invadido las repoblaciones, sea tan densa que ocupe prácticamente la superficie de la parcela, puede ser necesario abrir también mediante desbroce una vía de acceso entre las plantas para llegar a cada una de ellas.
- Acopio de restos de vegetación cortada.
- Desbroce de chirpiales de pino canario (de más de 7 años), tronzado de leñas en longitudes manejables para aprovechamiento vecinal incluyendo colocación de haces y triturado de copas procedentes de claras por lo bajo.
- Desbroce de chirpiales de pino canario (de menos de 7 años) in-situ procedente de claras por lo bajo.
- Desbroce puntual de otras especies de sotobosque y triturado in-situ.
- Poda de altura de 5 metros de pinos canarios de repoblación.
- Plantación de enriquecimiento de especies potenciales de la zona.
- Riegos en zonas de repoblación reciente en los municipios de Arico y Fasnia

Se propuso la <u>distribución plurianual</u> del gasto derivado del encargo, por un importe total de **1.054.804,90** €, en las siguientes anualidades:

- Ejercicio 2021: 84.845,81 €.

- Ejercicio 2022: 484.383,25 €.

- Ejercicio 2023: 485.575,84 €.

Dicho gasto se imputó con cargo a la aplicación presupuestaria **0602-1724-61010**, proyecto de inversión **21-600**.

SEGUNDO. - El 23 de noviembre de 2022, el Servicio Técnico de Planificación y Proyectos Forestales presentó informe proponiendo la modificación del encargo de referencia a la vista de que se considera necesario incorporar una trituradora-desbrozadora a control remoto y un camión 4x4 que la traslade.

Los restos que surgen al realizar los trabajos de desbroce son clasificados en función de su grosor en tres tipos: fino, medio y grueso, siendo los finos objeto de trituración mediante moto-desbrozadora forestal con potencia suficiente para poder triturar hasta diámetros de 5 cm de grosor. Dichos restos se incorporan rápidamente al terreno favoreciendo el aporte orgánico y disminuyendo el riesgo de incendios.

Sin embargo, la incorporación del volumen de restos medios y gruesos colocados en pilas está llevando un mayor plazo de tiempo. Para mejorar la ejecución de estos trabajos y optimizar la trituración de los restos medios y gruesos, desde el Servicio Técnico de Planificación y Proyectos Forestales del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad del Cabildo de Tenerife, se ha considerado imprescindible la incorporación de una trituradora- desbrozadora a control remoto y un camión 4 x 4 que la traslade.

No se produciría variación en el presupuesto ya que dentro del presente encargo no se ha consumido el presupuesto correspondiente a la Partida Alzada del uso por horas de una astilladora, dotando a esa unidad de Personal Especializado para su manejo, ni el correspondiente a la contratación de Servicios Externos (de astillado o de apoyo a los trabajos) con dos partidas alzadas por valor de 15.000 € cada una. Por tanto, para la generación de las nuevas economías necesarias para la reprogramación de los trabajos con la adquisición de la trituradora-desbrozadora y del camión de traslado, se propone emplear

Código Seguro De Verificación	luyHpQTC2i6D6y2fmTqNRQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	30/11/2022 12:30:06	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/luyHpQTC2i6D6y2fmTgNRQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/9	





los importes correspondientes a esa parte de gastos no utilizados en actuaciones que no se han realizado.

TERCERO. - Con fecha 25 de noviembre, la empresa pública GESPLAN (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.), presentó escrito de conformidad a la modificación propuesta por el Servicio Técnico de Planificación y Proyectos Forestales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS. RÉGIMEN JURÍDICO:

I.- El presente encargo no tiene la consideración jurídica de contrato, por lo que queda excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en base a lo dispuesto en su artículo 32, dado que se cumplen los requisitos establecidos en su apartado 4 para que la empresa GESPLAN pueda ser considerada medio propio personificado del Cabildo de Tenerife (entre otros poderes adjudicadores), tal como consta en la documentación obrante en el expediente.

Asimismo, en el presente encargo se cumplieron los requisitos establecidos en la **Base 77**ª de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Tenerife para 2021, tal como se indicó en el acuerdo aprobatorio del mismo.

II.- GESPLAN es una sociedad mercantil adscrita a la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo objeto social consiste, según establece el **artículo 2** de sus **Estatutos**, en la realización, tanto para particulares como para entidades públicas o privadas, mediante contratos o convenios con los organismos competentes, a fin de coadyuvar por razón de sus atribuciones al cumplimiento de sus objetivos, de las siguientes actividades, entre otras:

- "Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación".
- "Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes".
- "Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como **gestiones y actuaciones, inclusive de inversión**, en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, **hábitats naturales**, biodiversidad, ecosistemas, **montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos**, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, (...), así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras".
- "Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales".
- "La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales".

Código Seguro De Verificación	lUyHpQTC2i6D6y2fmTgNRQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	30/11/2022 12:30:06	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/luyHpQTC2i6D6y2fmTgNRQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/9	





- "La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente".
- "Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualesquier actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa".

III.- La Base 77ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2022, establece las siguientes previsiones acerca de los requisitos para modificar los encargos a medios propios:

"(...) 2.- Tramitación de los encargos. -

La tramitación de los expedientes administrativos de los encargos por parte de los Servicios gestores habrá de seguir el procedimiento previsto al respecto en el acuerdo plenario por el que se aprueba el nuevo sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos, así como el pleno cumplimiento del resto de la normativa legal vigente aplicable.

En la presente base se desarrollan únicamente las especificidades de algunos de los aspectos del procedimiento, debiendo en todo caso incorporarse en el expediente todos los documentos e información que se recogen en el acuerdo plenario antes citado. (...)

· Importe adicional:

Previa justificación en el expediente podrá autorizarse por el órgano competente un importe cierto adicional al presupuesto inicial del encargo, en los supuestos que como consecuencia de circunstancias extraordinarias nuevas o imprevistas resulte necesaria imprescindibles para una correcta ejecución del encargo. Dichos importes deberán ser previamente autorizados por el órgano competente y sustentados en el oportuno informe justificativo, debiendo ajustarse a lo previsto en la LCSP (...)".

MODIFICACIONES DE ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS:

- IV.- La Letra C de las condiciones que rigen el encargo (apartado dispositivo 3º del acuerdo de aprobación), dedicado al "Plazo de Ejecución, Prórrogas y Modificaciones" dispone lo siguiente:
 - "(...) Durante la ejecución del encargo, podrán introducirse asimismo MODIFICACIONES en su objeto o las condiciones de ejecución a través de dos vías:
 - 1) Conforme al sistema que haya contemplado, en su caso, el Servicio promotor en su propuesta de encargo.
 - 2) O conforme a lo previsto en los **artículos 205** de la LCSP y concordantes, en lo que resulten aplicables a un encargo a medio propio.

Para justificar la necesidad de la modificación, será necesario <u>informe previo del Servicio promotor</u> del expediente, que detallará las necesidades y los costes adicionales correspondientes (en su caso), y deberá autorizarse por el órgano competente para la aprobación del encargo, si bien no se considerarán modificaciones el aumento o la supresión de unidades ya incluidas en su objeto, que se podrán abonar, en su caso, en la liquidación que corresponda realizar del período al que correspondan, por aplicación analógica de lo previsto en el artículo 309.1 de la LCSP".

V.- Respecto a los requisitos establecidos para las modificaciones de los contratos, el artículo 203 de la LCSP recoge en su apartado 2 que "Los contratos administrativos celebrados por los órganos de

Código Seguro De Verificación	luyHpQTC2i6D6y2fmTgNRQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Fin Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad		30/11/2022 12:30:06	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lUyHpQTC2i6D6y2fmT9NRQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/9	





contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205".

La modificación propuesta no está contemplada en las condiciones de ejecución del encargo, por lo que procede aplicar por analogía el **artículo 205** de la LCSP, que dispone que las <u>modificaciones no previstas previamente</u> sólo podrán realizarse cuando se limiten a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las hagan necesarias, y encajen en alguno de los supuestos relacionados en el **apartado 2** del precepto:

- a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos que establece el precepto.
- b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones que establece el precepto.
- c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales, conforme a los criterios que establece el precepto.

Vista la propuesta del Servicio Técnico promotor del expediente, y teniendo en cuenta las circunstancias de las modificaciones, se puede considerar que incorporar una trituradora-desbrozadora a control remoto y un camión 4x4 que la traslade, son suministros adicionales, de conformidad con lo establecido en el **artículo 205.2.a)** de la LCSP, cumpliéndose todos los requisitos para su tramitación:

- Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir las obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

 Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IGIC excluido.

En este sentido, cabe indicar que un cambio de empresa no sería posible por razones de tipo económico al ser el encargo una figura más eficiente y generar un ahorro.

Asimismo, la modificación propuesta no excederá del 50 % de su presupuesto inicial del encargo.

No se produciría variación en el presupuesto ya que dentro del presente encargo no se ha consumido el presupuesto correspondiente a la Partida Alzada del uso por horas de una astilladora, dotando a esa unidad de Personal Especializado para su manejo, ni el correspondiente a la contratación de Servicios Externos (de astillado o de apoyo a los trabajos) con dos partidas alzadas por valor de 15.000 € cada una. Por tanto, para la generación de las nuevas economías necesarias para la reprogramación de los trabajos con la adquisición de la trituradora-desbrozadora y del camión de traslado, se propone emplear los importes correspondientes a esa parte de gastos no utilizados en actuaciones que no se han realizado.

	۰	۰	

Código Seguro De Verificación	luyHpQTC2i6D6y2fmTgNRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	30/11/2022 12:30:06
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lUyHpQ	C2i6D6y2fmTg	NRQ%3D%3D
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/9





ORGANO COMPETENTE:

VI.- El órgano competente para la modificación propuesta del encargo es el <u>Consejo de Gobierno Insular</u> por no conllevar la modificación la autorización de gasto alguno, y por ser el órgano que aprobó el encargo.

VII.- El <u>Sistema de fiscalización e intervención previa limitada, y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular,</u> aprobado por el Pleno de la Corporación el día 4 de febrero de 2020, establece como requisitos básicos para la **MODIFICACIÓN** de encargos a medios propios personificados, los siguientes (apartado 3.1.2 de su Anexo):

 A.1.- Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.

La propuesta de modificación no conlleva la aprobación de un gasto adicional.

 A.2.- Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.

El expediente no cuenta con financiación afectada.

 A.3.- Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.

La propuesta de modificación no conlleva la aprobación de un gasto adicional.

 A.4.- Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.

Al expediente no se aplica la tramitación anticipada.

 A.5.- Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.

Al expediente no se aplica la tramitación anticipada y no cuenta con financiación afectada.

- A.6.- Que el gasto se genera por órgano competente.

El órgano competente es el Consejo de Gobierno Insular, tal como se ha indicado en el fundamento jurídico VI.

 B.1.- Al tratarse de encargos de cuantía igual o superior a 500.000€, o de obras que afecten a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto de obra informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

El objeto del encargo no consiste en la ejecución de obras.

 B.2.- Al tratarse de encargos de cuantía inferior a 500.000€, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras contenidas en el proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

El objeto del encargo no consiste en la ejecución de obras.

6

Código Seguro De Verificación	luyHpQTC2i6D6y2fmTgNRQ==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	30/11/2022 12:30:06		
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lUyHpQTC2i6D6y2fmTgNRQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/9		





- B.3.- Que existe, en su caso, acta de replanteo previo.

El objeto del encargo no consiste en la ejecución de obras.

B.4.- Que se incorporan los documentos técnicos donde se definen las actuaciones a realizar, así
como el correspondiente presupuesto, elaborado de acuerdo con las tarifas aprobadas por la
entidad pública de la que dependa el medio propio personificado, con el grado de detalle y desglose
al que se refiere la Base de ejecución 77ª del Presupuesto.

En el expediente se incorporó, previamente a la aprobación del encargo, la documentación que define el objeto del mismo, y el correspondiente presupuesto; a la propuesta de modificación del Servicio Técnico se incorpora el detalle de los suministros a incorporar y no se incluye un nuevo presupuesto en la medida en que seguirá rigiendo el vigente, en tanto en cuanto la modificación propuesta no implica una variación del mismo.

 B.5.- Que las prestaciones objeto de la modificación del encargo están incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad destinataria de la misma.

Conforme a lo indicado en el fundamento II, tanto el objeto del encargo como el de los trabajos incluidos en la modificación, se encuentran dentro del objeto social de la empresa pública GESPLAN.

 B.6.- Al preverse en la propuesta de modificación la posibilidad de que el medio propio contrate prestaciones parciales con terceros, que el importe de estas prestaciones no excede del 50% de la cuantía del encargo, con las excepciones previstas en el artículo 32.7 de la LCSP.

La citada limitación se establece expresamente entre las condiciones de ejecución del encargo (Letra A del apartado dispositivo 3º del acuerdo de aprobación del mismo).

 C.1.- Que consta en el expediente el informe jurídico – propuesta emitido por parte del servicio o centro gestor.

Constan en el expediente los informes favorables a la modificación propuesta, emitidos por el Servicio Técnico promotor del encargo y el Servicio Administrativo gestor del expediente.

- C.2.- Que se ha cumplido con el otorgamiento del trámite de audiencia al medio propio.

Consta en el expediente conformidad con la modificación emitida por la empresa pública GESPLAN.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y EFECTOS DEL ACTO PROPUESTO.

VIII.- En relación con el requisito establecido en el **artículo 7.3** de la **Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cabe señalar lo siguiente:

- Conforme al citado precepto, "las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera".
- ➢ Por lo que respecta a las repercusiones y efectos de la modificación propuesta, el principal será la propia ejecución material de su objeto, de las prestaciones que contempla conforme a las condiciones iniciales y el contenido de las modificaciones detalladas en el presente documento,

Código Seguro De Verificación	luyHpQTC2i6D6y2fmT_NRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	30/11/2022 12:30:06
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lUyHpQ	TC2i6D6y2fmTg	NRQ%3D%3D
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/9





correspondiendo al Servicio Técnico promotor del expediente valorar si una vez ejecutado, llevará aparejada la realización de nuevos gastos derivados del primero o complementarios, o si requerirá en el futuro labores adicionales, en cuyo caso deberá contemplar el crédito necesario en los presupuestos que se habiliten en el ejercicio o ejercicios en que sea necesario realizar dichos gastos.

- En cuanto al cumplimiento de los principios de <u>estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera</u>, de forma genérica cabe afirmar que, al aplicarse el gasto derivado de la modificación del encargo al crédito consignado en el presupuesto aprobado por esta Corporación cumpliendo los principios indicados y la normativa aplicable en materia presupuestaria, mientras los ingresos estimados en dicho presupuesto se devenguen en la forma prevista, la mera aprobación del encargo, la realización de su objeto y el abono del presupuesto consignado en el mismo, no debe afectar al cumplimiento de dichos principios, y en caso de que durante la ejecución de los trabajos se haga necesario incrementar dicho presupuesto, para ello será requisito previo contar con crédito adecuado y suficiente al que imputar ese gasto adicional, crédito que de no estar inicialmente consignado en el presupuesto, se habrá habilitado tramitando el correspondiente expediente de modificación, en el que se procurará el cumplimiento de la estabilidad y sostenibilidad financiera.
- En cualquier caso, y de conformidad con las instrucciones facilitadas por la Intervención General, el acto propuesto <u>podría tener repercusión en la estabilidad presupuestaria</u>, por preverse entre las condiciones del encargo la posibilidad de realizar un pago anticipado a la empresa pública, incluida en el Sector Público Insular para la realización de un gasto por cuenta de esta Corporación, financiando ésta el 100% del mismo.
- Respecto a la repercusión en la sostenibilidad financiera, no se aprecia la concurrencia de ninguno de los supuestos que conforme a las instrucciones de la Intervención General podrían producir dicho efecto (el gasto no se trata de una inversión financieramente sostenible, ni está financiado con deuda pública).

INFORMES PREVIOS.

IX.- La propuesta de autorización no requiere <u>informe de asesoramiento legal preceptivo</u>, de acuerdo con el **artículo 3.3** del **Real Decreto 128/2018**, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y por no requerirse dicho informe con carácter previo en la normativa sobre contratación del Sector Público.

Por otra parte, no se requiere fiscalización previa por parte de la Intervención General, considerando lo dispuesto en el artículo 7 del **Real Decreto 424/2017**, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Ello, de conformidad con el criterio expuesto por la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife, en informe de fecha 31 de enero de 2022, emitido respecto de una propuesta de modificación de encargo que tampoco conllevaba gasto y que tampoco se encontraba en los supuestos previstos en el precepto anteriormente citado del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, y de la Intervención General, a propuesta de la Consejera Insular del Área, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA**:

Código Seguro De Verificación	lUyHpQTC2i6D6y2fmTgNRQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	30/11/2022 12:30:06	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lUyHpQTC2i6D6y2fmTgNRQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/9	





Único. - Modificar el encargo a la empresa pública **GESPLAN** (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.), con NIF A38279972, para la ejecución del **servicio de "Mantenimiento y mejora de repoblaciones 2021-2023**", en los términos indicados en la propuesta técnica del Servicio Técnico promotor del encargo y en el antecedente de hecho segundo.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente."

Lo que le comunico para su conocimiento y correspondientes efectos.

(Documento firmado electrónicamente) Carlos A. Rodríguez – Figueroa Gorrín **Jefe de Servicio**

Código Seguro De Verificación	luyHpQTC2i6D6y2fmTgNRQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	30/11/2022 12:30:06	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lUyHpQTC2i6D6y2fmTgNRQ%3D%3D			
Nomativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/9	







El servicio de Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ) certifica que:

Ante la DEHÚ comparece la entidad:

Documento asociado: A38279972

Nombre/Razón social: GESTION Y PLANEAMIENTO

TERRITORIAL Y MEDIAMBIENTAL SA

Representada por:

Documento: 42885185Y

Nombre: MARIA DEL PILAR GARCIA MONTENEGRO

En calidad de TITULAR para ACEPTAR la notificación puesta a disposición en la DEHÚ:

Identificador: 66245616388a128d9871

Remitida por: Cabildo de Tenerife. Área de Gestión del

Medio Natural y Seguridad

Concepto: Cdo. Acuerdo CG modificación encargo

mejora repoblaciones.

Fecha de puesta a disposición: 01/12/2022

Fecha aceptación: 01/12/2022 15:00



Código CSV

DEHU-0313-2e82-b7f8-5460-f04c-62f4-2c0d-9453

URL de validación

https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/ser A38279972

Fecha de registro 01/12/2022 DNI/NIE del interesado



